

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 158 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 MAYO 2019

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 121-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Abril de 2019; el Informe N° 046-2019/CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2019-GRP-GSRLCC-G de fecha 02 de Mayo de 2019 de la encargada del órgano de contrataciones; el Informe N° 164-2019/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 121-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Abril de 2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente de Contratación para la CONTRATACION DIRECTA N° 013-2019-GRP-GSRLCC-G, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EMERGENCIA: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA TINA DEL C.P LA NORIA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, con un valor de la contratación de **S/ 56,984.09 soles**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 133-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Abril del 2019, se resuelve **DESIGNAR** a la LIC. ENMA VICTORIA ALMESTAR VALDIVIEZO como **ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN** para que se encargue de conducir las contrataciones directas de las 23 actividades de emergencia ejecutadas en la Provincia de Sullana, Ayabaca, Paita y Talara;

Que, mediante Informe N° 046-2019/CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2019-GRP-GSRLCC-G de fecha 02 de Mayo de 2019, el órgano encargado de las contrataciones Lic. Enma Almestar Valdiviezo remite a la Gerencia Sub Regional, las Bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2019/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EMERGENCIA: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA TINA DEL C.P LA NORIA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, con un valor estimado de **S/ 56,984.09 soles**, por el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**; para su respectiva aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 164-2019/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2019/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EMERGENCIA: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA TINA DEL C.P LA NORIA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, con un valor de la contratación de **S/ 56,984.09 soles**, por el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, asimismo corresponde mencionar que para la presente contratación directa se está aplicando los artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 100 y siguientes del Reglamento, así como también se está aplicando lo regulado en las normas internas del Gobierno



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 158 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

02 MARZO 2019

Regional Piura, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de Diciembre del 2017; y que además dicha contratación directa ha sido aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1548-2019/GRP-CR;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento:

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto a las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2019/GRP-GSRLCC-G**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EMERGENCIA: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA TINA DEL C.P LA NORIA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA"**, con un valor estimado de **S/ 56,984.09 soles**, por el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, y estando que se cumple con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Órgano encargado de dicho proceso;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL-SUB REGIONAL N° 158 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 MARZO 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2019/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EMERGENCIA: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA TINA DEL C.P LA NORIA, DISTRITO DE MARCAVELICA- SULLANA- PIURA", con un valor estimado de S/ 56,984.09 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES); incluido IGV, con el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Responsable del Equipo de Abastecimientos-Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL